



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Salud Departamental

CIRCULAR No **0531** de 2018

**DE:** SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – OFICINA DE CONTROL DE MEDICAMENTOS – PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

**PARA:** EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE), PROFESIONALES INDEPENDIENTES, SERVICIOS FARMACÉUTICOS INDEPENDIENTES, REFERENTES PROGRAMAS DE FARMACOVIGILANCIA Y COMUNIDAD EN GENERAL.

**ASUNTO:** PRECAUCIONES AL COMPRAR MEDICAMENTOS U OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

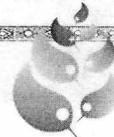
**FECHA:** 03 DE DICIEMBRE DE 2018

Teniendo en cuenta que en la actualidad la mayoría de las personas realizan compras en línea a través de diferentes plataformas tecnológicas (Internet, Redes Sociales y Aplicaciones Móviles) debido a que les genera ciertos beneficios como: Ahorro de tiempo, Facilidades de pago, Privacidad en su compra, Precios bajos, Evita el desplazamiento hasta el establecimiento farmacéutico más cercano – especialmente para personas que no pueden acudir a esta, entre otros; lo cual ha conllevado a que este mercado digital se convierta hoy en día en un “Acto Cotidiano” para la población. <sup>1</sup>

Estas compras en línea pueden ser muy convenientes y prácticas, pero existen algunos RIESGOS asociados cuando se trata de adquirir medicamentos u otros productos farmacéuticos por este tipo de mercado, como:

- ✗ Adquirir productos farmacéuticos fraudulentos (Productos Sin Registro INVIMA, Productos que sean elaborados por laboratorios no autorizados para su fabricación o sin licencia de funcionamiento, entre otros).  
**NOTA:** Para mayor información puede consultar el artículo 2 del Decreto 677 de 1995.
- ✗ Adquirir productos farmacéuticos alterados (Productos con algún tipo de transformación en las características físico-químicas, biológicas, organolépticas, etc.; Productos con sustitución de elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada por el INVIMA; Productos Vencidos o Deteriorados; entre otros).  
**NOTA:** Para mayor información puede consultar el artículo 2 del Decreto 677 de 1995.
- ✗ Recibir medicamentos u otros productos farmacéuticos que no corresponden al solicitado.
- ✗ Recibir medicamentos u otros productos farmacéuticos que no cumplen con unas condiciones adecuadas de empaque, almacenamiento y transporte.
- ✗ Ordenar medicamentos u otros productos farmacéuticos, comprarlos y no recibirlos.
- ✗ Comprar en línea a través de plataformas tecnológicas que son ilegales, no seguras o de dudosa reputación.
- ✗ Colocar tu información personal y financiera a disposición de personas inescrupulosas que pueden involucrarte en estafas, hackear o infectar con virus tus dispositivos tecnológicos.

<sup>1</sup> U.S. Department of Health and Human Services. Food and Drug Administration. Drugs Safety Communications. USA. <https://www.fda.gov>.



*[Handwritten signature]*



***“Recuerda que la compra de medicamentos u otros productos farmacéuticos desde plataformas tecnológicas no autorizadas y sin control sanitario, tienen un impacto directo en nuestra salud y podrían poner en riesgo tu vida y la de tu familia”***

Por esta razón, la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo a través del referente del Programa de Farmacovigilancia Departamental da a conocer algunas RECOMENDACIONES a tener en cuenta al momento de adquirir medicamentos u otros productos farmacéuticos: <sup>2,3</sup>

- ✓ Ante cualquier duda o inquietud, siempre consulta a tu médico o al profesional sanitario idóneo para:
  - Comenzar un nuevo tratamiento terapéutico.
  - Si tiene preguntas sobre tu condición médica o tratamiento prescrito. **TENGA MUCHO CUIDADO CON LOS CONSULTORIOS EN LÍNEA.**
  - En caso de alguna emergencia médica. **EVITE LA AUTOMEDICACIÓN.**
- ✓ Siempre siga todas las instrucciones de tu tratamiento farmacológico dadas por el médico tratante.
- ✓ Siempre adquiera medicamentos u otros productos farmacéuticos en establecimientos farmacéuticos legalmente autorizados por la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo.
- ✓ No se deberán comercializar este tipo de productos por las diferentes plataformas tecnológicas si no se tiene un establecimiento físico, legalmente autorizado para su respectivo funcionamiento por parte de la autoridad sanitaria y cumpliendo con las condiciones sanitarias exigidas en la normatividad vigente.
- ✓ Para poder comercializarlos virtualmente, deberá realizarse bajo las disposiciones contempladas en la normatividad sanitaria vigente; siempre y cuando la venta se haga a través de establecimientos farmacéuticos legalmente constituidos tanto para distribuirlos o dispensarlos al público.
- ✓ Los medicamentos que requieran **PRESCRIPCIÓN O FÓRMULA MÉDICA** para su venta conforme a lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, solo se podrán dispensar en establecimientos farmacéuticos minoristas autorizados como droguerías y farmacias-droguerías.
- ✓ Los medicamentos de **VENTA LIBRE (OTC) O DE VENTA SIN FÓRMULA MÉDICA** se podrán dispensar en droguerías, farmacias-droguerías y en otros establecimientos farmacéuticos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente.
- ✓ Las plataformas tecnológicas autorizadas deben garantizar estándares de calidad y cumplir con las condiciones sanitarias exigidas en la normatividad vigente necesarias para la protección del paciente evitando: Potenciar la Automedicación y Generar un riesgo en su salud.
- ✓ El dispensador no podrá enviar por la empresa transportadora medicamentos que requieran prescripción médica, sin la fórmula previa del usuario y además, que ésta cumpla con la plenitud de las características y contenido de una correcta prescripción conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016.
- ✓ Verifica que se garantice unas condiciones adecuadas de empaque, almacenamiento y transporte.
- ✓ Verifica que el medicamento u otro producto farmacéutico recibido este en buen estado y que posea lo siguiente:

<sup>2</sup> Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

<sup>3</sup> Resolución 1403 de 2007 – Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

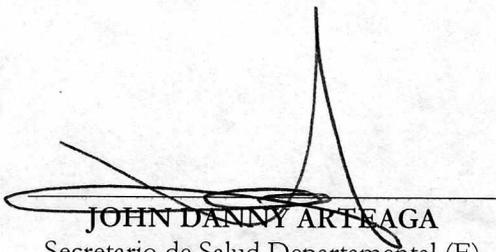


Secretaría de Salud Departamental

- Registro Sanitario INVIMA vigente.
  - Fecha de Vencimiento vigente.
  - Lote y Laboratorio Fabricante.
  - Cierre de Seguridad en su Empaque o Envase esté INTACTO y sin ningún tipo de averías.
  - El Rótulo o Etiquetado no debe presentar enmendaduras, borrones o tachones sobre la información relevante.
- 
- ✓ No compre medicamentos u otros productos farmacéuticos en plataformas tecnológicas que ofrezcan: Afirmaciones asombrosas, Exageren sus bondades sobre su uso, Expresen verdades parciales que induzcan a engaño o error, Prometan resultados rápidos y extraordinarios, Enuncien palabras como: "Producto Milagroso", "Producto que cura todo tipo de enfermedad", "Producto que funciona de inmediato", "Fórmula Secreta", "Remedio Antiguo", "Innovación Científica", etc. EVITE LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA.
  - ✓ La plataforma digital debe establecer una política de privacidad, confidencialidad y seguridad con tu información personal y financiera.

***"No crea en Publicidad Engañosa, recuerde que su salud es demasiado importante como para jugársela en plataformas tecnológicas, por eso siempre tenga en cuenta las anteriores recomendaciones y que el Registro Sanitario INVIMA es el sello de seguridad, calidad y confianza para cada producto farmacéutico"***

Cordialmente,

  
**JOHN DANNY ARTEAGA**  
Secretario de Salud Departamental (E)  
Decreto No. 0394 del 30 de Noviembre de 2018

Elaboró:	Juan David Apraéz B.	Secretaria de Salud Departamental	P.A. Químico Farmacéutico Referente Programa Farmacovigilancia Dptal	
Revisó:	Ana Cristina Hidalgo Z.	Secretaria de Salud Departamental	P.E. Grupo Salud Pública	

Archivo: Circulares Farmacovigilancia 2018